

**CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**

**ESPRESSA COFFEE & WATER, S.A.**

## ÍNDICE

1	Objeto y ámbito de aplicación	2
2	Finalidad	2
3	Aceptación y control	3
4	Misión, visión, valores y principios	4
4.1	Lealtad y diligencia en la relación con los clientes	4
4.2	Ética y respeto	4
4.3	Tratamiento de la información	5
4.4	Respeto a la Entidad como colectivo	5
4.5	Contratación y entorno de trabajo	5
4.6	Proveedores y colaboradores	6
4.7	Pacto Mundial de las Naciones Unidas y declaraciones de la O.I.T.	6
4.8	Cumplimiento de la Legalidad	7
4.9	Seguridad y protección del medio ambiente	7
4.10	Corrupción y Política de regalos	7
5	Vigencia	8

## **1 Objeto y ámbito de aplicación**

El presente Código Ético y de Conducta (en adelante, “Código Ético”) recoge los valores y principios esenciales que guían el desempeño de la actividad de ESPRESSA COFFEE & WATER, S.A. (en adelante “Entidad”), así como las pautas de conducta y normas de comportamiento que les son exigibles a los integrantes de la misma y que deben presidir su actuación, tanto en las relaciones internas, como en su relación con terceros.

En este sentido, presente Código Ético contiene los principios fundamentales que sirven de guía al órgano de gobierno, la alta dirección, los empleados, así como lo agentes que actúen en nombre y por cuenta de la Entidad. En particular:

- a) Establece modelos y pautas de comportamiento profesional, ético y socialmente responsable de todos ellos en el ejercicio de su actividad.
- b) Previene la comisión de comportamientos delictivos o ilícitos.
- c) Establece los mecanismos de seguimiento y control necesarios para garantizar su cumplimiento.
- d) Contiene las actividades de comunicación de comportamientos, informaciones y hechos relevantes.

El ámbito de aplicación de este Código Ético abarca a las siguientes personas:

- a) Miembros de su órgano de gobierno.
- b) Alta dirección.
- c) Empleados.
- d) Agentes y representantes de la Entidad que actúen en nombre y por cuenta de ésta.

Este Código Ético tiene validez tanto en España como en el extranjero, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, sociales y económicas de los diversos países en los que opera la entidad.

## **2 Finalidad**

La Entidad aspira a la excelencia. Está comprometida en realizar sus actividades de acuerdo con las más altas exigencias jurídicas y éticas y con óptimos estándares de conducta profesional, en interés de sus clientes y en el de todos los que, en diversa forma, se relacionan con ella, así como con la comunidad en general.

El Código Ético contiene los valores éticos y principios de actuación fundamentales de la Entidad, que se desarrollan en normas internas y directrices de organización y funcionamiento.

La conducta, íntegra y ética, de todos sus integrantes incrementa la reputación de la Entidad, siendo ésta su principal riqueza. Ella depende del estricto cumplimiento de las normas del Código Ético.

Toda persona, al aceptar un puesto de trabajo o un cargo en la Entidad, se hace responsable de respetarlo, así como de cualquier modificación que el mismo pueda tener en el futuro.

Por último, todos sus integrantes han de promover que los proveedores y clientes de la Entidad se rijan por patrones de conducta y valores análogos a los establecidos en el Código Ético.

### **3 Aceptación y control**

Todos los miembros de la Entidad deben aceptar los valores, principios y pautas de conducta establecidas en este Código Ético, que libre y voluntariamente asumen y se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir mediante la firma de una declaración responsable.

El responsable de Recursos Humanos de la Entidad (RRHH) facilitará el conocimiento del Código Ético y de sus actualizaciones a sus miembros, siendo igualmente el encargado de resolver las dudas sobre la aplicación e interpretación del mismo y de velar por su cumplimiento.

A tal fin el responsable de RRHH de la Entidad tiene entre sus competencias:

- a) Promover la divulgación, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
- b) Desarrollar los planes de formación y resolver las dudas que puedan surgir sobre su interpretación.
- c) Intervenir y dictaminar ante los posibles incumplimientos del Código Ético que puedan tener lugar.
- d) Elaborar un informe anual sobre las incidencias en relación con el cumplimiento del Código Ético de las que haya tenido conocimiento.

La intervención del responsable de RRHH se efectuará garantizando la confidencialidad de todos los datos y antecedentes conocidos, así como de las actuaciones llevadas a cabo.

El cumplimiento del presente Código Ético es de carácter obligatorio y complementario a cualquier normativa aplicable, normas deontológicas o regulación interna que puedan regir la actividad de los miembros de la Entidad, constituyendo un elemento esencial de la relación de los miembros con la Entidad.

La vulneración del Código Ético por parte del personal laboral se considerará como una actuación constitutiva de infracción laboral, resultando aplicable la sanción que proceda conforme a la normativa laboral vigente.

Cuando quien incurra en dicha vulneración sea una persona con relación mercantil se atenderá al régimen de incumplimiento previsto estatutariamente o en el correspondiente contrato.

#### **4 Misión, visión, valores y principios**

a) Misión: La Entidad desarrolla su objeto social, plasmado en sus estatutos, buscando la excelencia en el servicio a sus clientes. Para ello los contratos y los encargos de trabajo deben llevarse a cabo conforme a lo establecido, expresamente, por las partes.

b) Visión: La Entidad quiere ser un referente de gestión eficiente, trabajando por la calidad y la transparencia en la realización de sus actividades económicas, generación de valor, profesionalidad de su personal, valor añadido de sus colaboradores y compromisos con la responsabilidad social corporativa.

c) Valores: La Entidad opera en torno a unos principios y valores que se incluyen en este Código Ético y que conforman su marco de actuación, proyectándose tanto a nivel interno, en las relaciones entre sus miembros o con la Entidad, como a nivel externo, en sus relaciones con clientes, proveedores e instituciones de todo tipo.

##### **4.1 Lealtad y diligencia en la relación con los clientes**

La lealtad y la diligencia son las bases en las que se fundamente la relación de confianza que debe presidir en todo momento la relación entre la Entidad y sus clientes. Por este motivo, los miembros de la Entidad se comprometen a mantener una conducta profesional leal y diligente para con el cliente y sus legítimos intereses.

- a) la lealtad en el desempeño profesional implica el deber de anteponer, en el más amplio sentido, los intereses del cliente sobre los intereses propios ya sean personales o de la Entidad. A tal fin los miembros de la Entidad se asegurarán de proporcionar un servicio honesto y libre de situaciones de conflicto de interés.
- b) la diligencia supone el esfuerzo en proporcionar un servicio excelente cuyo objetivo debe ser la satisfacción del cliente facilitando la solución más adecuada y eficaz, aunando la excelencia técnica con la agilidad y eficiencia.

##### **4.2 Ética y respeto**

Los miembros de la Entidad deberán actuar en todo momento de forma ética, implicando dicho compromiso, no sólo el estricto sometimiento a la legalidad, sino también el deber de abstenerse de realizar cualquier práctica que, aun respetando dicha legalidad, pudiera resultar reprobable a cuestionable a nivel ético o moral.

En particular, los miembros de la Entidad se asegurarán de conducirse bajo los principios de honradez y respeto en su trato con los clientes, compañeros, con la Entidad, administraciones públicas y terceros.

El compromiso ético deberá extenderse a cualquier actuación que desempeñe el miembro de la Entidad.

#### **4.3 Tratamiento de la información**

Los miembros de la Entidad van a tener acceso, en el marco de su actividad, a información de la propia Entidad y de sus clientes, que se comprometen en todo momento a mantener como reservada y confidencial.

La Entidad se compromete a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que le proporcionen sus clientes, haciéndose extensiva esta obligación a todos sus miembros, los cuales deberán guardar secreto respecto de toda la información a la que tengan acceso y no podrán divulgarla ni utilizarla fuera del marco de la actividad.

#### **4.4 Respeto a la Entidad como colectivo**

La Entidad se esforzará en promover el respeto hacia todas y cada una de las personas que pertenezcan a la Entidad o bien tengan relación con la misma, ya sean clientes, proveedores o instituciones de todo tipo.

Se rechaza firmemente cualquier conducta que puede implicar, o ser interpretada, como discriminatoria, abusiva u ofensiva. Los miembros de la Entidad deberán tratar a sus compañeros, a los clientes o a terceros con el máximo respeto, profesionalidad y dignidad tanto en el trato directo y personal, como en comunicaciones por escrito o utilizando medios electrónicos.

Los miembros de la Entidad se conducirán con sus compañeros con generosidad y respeto, compartiendo el conocimiento y la experiencia, aceptando las disensiones y anteponiendo, en primer lugar, los intereses del cliente, en segundo lugar, los de la Entidad como colectivo. Asimismo, los miembros de la Entidad se esforzarán en coordinar el trabajo de manera proporcionada atendiendo a los criterios de especialidad, servicio integral y satisfacción del cliente.

La Entidad pone a disposición de sus miembros diversos medios materiales para el desempeño de su actividad. Los miembros de la Entidad se comprometen y obligan a hacer un buen uso de los medios que se pongan a su disposición evitando cualquier uso ilícito o inapropiado.

#### **4.5 Contratación y entorno de trabajo**

La Entidad y sus miembros velarán por el cumplimiento de la legislación y normativa vigente en los procesos de contratación asegurando que los mismos se desarrollen en estricto cumplimiento de la normativa aplicable y al amparo de los principios de transparencia, equidad y no discriminación.

La Entidad cree firmemente en que la mejora en las condiciones de trabajo de sus miembros redundará significativamente en la calidad de los servicios que se prestan al cliente y por ello, promueve que el trabajo se pueda desempeñar en un entorno seguro y saludable, permitiendo la conciliación de la vida profesional y familiar.

La Entidad no tolera, ni tolerará, la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, información genética o cualquier otra condición personal, física o social, protegida por las leyes aplicables.

Nos esforzamos por garantizar un entorno de trabajo en el que nadie sea sometido a conductas no deseadas, incluido el comportamiento y el lenguaje perturbador u ofensivo.

#### **4.6 Proveedores y colaboradores**

El trato de la Entidad con sus proveedores y colaboradores se basa en relaciones estables de confianza dirigidas a la mejor prestación de los servicios a los clientes.

Son elementos esenciales para la selección de los proveedores tanto la solvencia técnica, como el respecto a los principios y valores que se refieren en el presente Código Ético.

En este sentido, la Entidad:

- a) requiere a todos sus socios comerciales y proveedores que respeten la dignidad de las personas y los derechos humanos, cumplan con las leyes y asuman el presente Código Ético o dispongan uno código de conducta similar.
- b) colabora exclusivamente con los proveedores y socios comerciales que cumplan con estándares de excelencia profesional verificables.

#### **4.7 Pacto Mundial de las Naciones Unidas y declaraciones de la O.I.T.**

La entidad está comprometida con el respeto a los Derechos Humanos y Libertades Públicas, la preservación del entorno natural y la colaboración con el desarrollo y bienestar de las comunidades con las que se relaciona.

La Entidad asume como propios los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas que se desarrollan en las áreas de derechos humanos, derechos laborales, medidas medioambientales y de lucha contra la corrupción.

En este sentido, se formula, en el presente Código, la adhesión y respeto al Pacto Mundial de Naciones Unidas y a las declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo.

#### **4.8 Cumplimiento de la Legalidad**

Los miembros de la Entidad deberán cumplir de forma estricta cualesquiera normativas que resulten de aplicación a su actividad, y entre ellas, las leyes que resulten de aplicación y el contenido del presente Código Ético o de cualquier otra normativa interna que regule un funcionamiento de la Entidad o la actividad de sus miembros.

La Entidad acata de forma estricta la legislación aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y vela por el cumplimiento de la obligación de verificación de la identidad de los clientes y de sus operaciones y actividades.

#### **4.9 Seguridad y protección del medio ambiente**

La Entidad se compromete a conducir sus actividades de manera que se minimicen los impactos ambientales negativos y se alcance un alto nivel de seguridad en sus procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, clientes y proveedores.

Por ello, se manifiesta el compromiso con el desarrollo sostenible, que se sustenta en la puesta en marcha de una política que permita tener identificados los efectos ambientales que genera cada una de sus actividades.

Todo integrante de la Entidad, sea cual sea su puesto, ha de velar por su propia seguridad, mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en, cada caso, se adopten y contribuir a la seguridad ajena y a la protección medioambiental.

#### **4.10 Corrupción y Política de regalos**

La Entidad mantiene una política de tolerancia cero respecto de cualquier forma de corrupción y soborno, siendo obligación de sus miembros evitar cualquier práctica que pueda ser ilícita o moralmente reprobable. En este sentido la Entidad se compromete a cumplir con las leyes y normas de anticorrupción nacionales e internacionales como la Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (U.S. Foreign Corrupt Practices Act) o la Ley Anticorrupción del Reino Unido (U.K. Bribery Act).

Los miembros de la Entidad no podrán, ni por sí mismo ni a través de terceros, ofrecer ni solicitar cualquier tipo de soborno, comisión indebida o ventaja injustificada procedente de clientes, proveedores o terceros intervinientes en su desempeño profesional.

Ofrecer y recibir regalos en el curso de la contratación de servicios puede ser percibido como una forma de soborno o intento de soborno, por este motivo la realización y aceptación de regalos está presidida por una serie de principios de obligado cumplimiento.



Los miembros de la Entidad no podrán dar ni aceptar regalos, dádivas o invitaciones salvo cuando sean de valor económico modesto o simbólico, se proporcionen de forma transparente y se correspondan con usos normales del mercado.

En ningún caso se podrán dar o aceptar regalos u obsequios que:

- a) puedan ser considerados ilegales o de mal gusto.
- b) puedan condicionar la independencia o influir en las decisiones para obtener o retener clientes o de otra manera asegurar una ventaja indebida.
- c) sean recompensa por una decisión ya adoptada.
- d) se realicen en dinero efectivo o medio equivalente (transferencia, cheque).

En todo caso, esta terminantemente prohibido ejercer influencia sobre un funcionario público prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico o una decisión beneficiosa para la Entidad o alguno de sus miembros.

La Entidad y sus miembros velarán por que la información financiera, la contabilidad, los contratos y la documentación auxiliar registren fielmente la naturaleza de las transacciones que se realizan, de tal modo que las cuentas anuales reflejan la realidad de su actividad. En consecuencia, los miembros se comprometen a que la información, en cuya elaboración participan, sea íntegra, veraz y fiable.

## **5 Vigencia**

La presente versión del Código Ético ha sido aprobada por el Consejo de Administración de ESPRESSA COFFEE & WATER, S.A en sesión del 30 de agosto de 2020 y entrará en vigor el primer día laborable del mes posterior a la fecha de aprobación por parte del órgano de gobierno, permaneciendo vigente mientras el mismo no se apruebe su actualización, revisión o derogación.